



# Resolución Ministerial

**617-2002 MTC/02**

Lima, 15 de octubre de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 18 de abril de 2002, PERUVAL CORP. S.A. solicita autorización de transferencia de la participación comprometida de la que es titular en la empresa Ferrocarril Transandino y que se traslade su solicitud a OSITRAN a fin de que emita la opinión correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 524-2002-MTC/15.02, se solicita la opinión correspondiente a OSITRAN, de conformidad con la Cláusula Primera del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y del Ferrocarril Sur-Oriente celebrado entre el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y la empresa Ferrocarril Transandino S.A.;

Que, mediante Informe N° 1282 -2002-MTC/15.10 de la Oficina General de Asesoría Jurídica se consideró que se le solicite a PERUVAL CORP. S.A. acredite haber seguido con el trámite correspondiente establecido en el Artículo Undécimo del Estatuto de la Empresa Ferrocarril Transandino S.A. sobre el derecho de preferencia del que gozan los accionistas en los supuestos de transferencia de acciones;

Que, mediante carta de fecha 16 de setiembre PERUVAL CORP S.A. se remite copia de la carta de fecha 5 de diciembre de 2001 mediante la cual SEA CONTAINERS renuncia expresamente a ejercer el derecho de preferencia para la transferencia de la participación comprometida;

Que, el numeral 1.1 de la referida Cláusula señala que, a partir de la Fecha de Cierre, cualquier inversionista Estratégico podrá transferir su Participación Comprometida a favor de la Empresa Vinculada siempre que ésta presente una estructura accionaria idéntica a la del Inversionista Estratégico tanto en sus titulares como en sus participaciones, salvo que por las leyes del país de constitución social de la Empresa Vinculada sea necesario contar con pluralidad de socios, accionistas o participacionistas en cuya caso solamente una acción de capital social de dicha Empresa Vinculada podrá tener por titular a un tercero, en la medida que previamente cuente con la autorización escrita del concedente, la que será emitida previa opinión favorable de OSITRAN;

Que, asimismo, se establece que en cualquier caso de transferencia de Participación Comprometida el Concedente y OSITRAN emplearán como criterios de evaluación los mismos establecidos en las bases para la Precalificación por lo que será necesario que el posible adquirente de Participación Comprometida presente toda la información exigida por las bases a dicho efecto considerando que, entre otras razones deriven de dicha precalificación, el Concedente y OSITRAN no aceptarán la transferencia de Participación Comprometida en caso que en su opinión ella ocasione perjuicio o deterioro en el respaldo económico o técnico del Concesionario;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el citado numeral 1.1. del Contrato de Concesión, OSITRAN emitió los Informes N° 01-GS-V-AP-OSITRAN y 032-02-GL/OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y de la Gerencia Legal, respectivamente, opinando favorablemente a la solicitud de transferencia de la Participación comprometida de PERUVAL CORP.S.A. (Perú) a favor de PERUVAL CORP. S.A. (Panamá);



Que, en consecuencia, de acuerdo a los referidos Informes PERUVAL CORP. S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 1.1. del Contrato de Concesión, por lo que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente y en cumplimiento del citado numeral autorizar la transferencia de la Participación Comprometida de PERUVAL CORP.S.A. (Perú) a favor de PERUVAL CORP. S.A. (Panamá);

De conformidad con el numeral 1.1 de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y del Ferrocarril Sur-Oriente celebrado entre el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y la empresa Ferrocarril Transandino S.A.;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la transferencia de la Participación Comprometida de PERUVAL CORP.S.A. (Perú) a favor de PERUVAL CORP. S.A. (Panamá).

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente Resolución a la empresa PERUVAL CORP.S.A.

Regístrese y comuníquese.

**Javier Edmundo Reátegui Rosselló**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones